LA FUNDACIÓN DE LAS PROCESIONES DEL SANTO ENTIERRO Y RESURRECCIÓN EN LA CIUDAD DE HUÉSCAR (GRANADA). AÑO 1658.

THE CREATION OF THE PROCESSIONS OF THE HOLY BURIAL AND RESURRECTION IN THE TOWN OF HUÉSCAR (GRANADA) IN 1658.

Jesús Daniel LAGUNA RECHE*

Fecha de terminación del trabajo: agosto de 2006.
Fecha de aceptación por la revista: noviembre de 2006.

RESUMEN

Las procesiones que cada noche de Viernes Santo y mañana de Domingo de Resurrección se celebran por las calles de Huéscar constituyen una tradición local cuyos orígenes datan del año 1658, cuando las hermandades del Santo Cristo, Nuestra Señora de la Soledad, San Juan Evangelista, San José y San Pascual Bailón llevaron a cabo la fundación de las funciones del Santo Entierro y Resurrección. Esta tradición ha sufrido diversos y muy importantes cambios a lo largo de su historia, como la desaparición de las hermandades de San José y San Pascual o la fundación de la hermandad del Santo Sepulcro el año 1946. Con el presente trabajo nos proponemos dar a conocer los orígenes de esta centenaria celebración y su desarrollo en sus primeros tiempos de existencia, a través del estudio de su expediente fundacional y algunos documentos de diferentes procedencias.

Palabras clave: Religiosidad popular; Hermandades y cofradías; Semana Santa; Espacios de devoción; Mobiliario litúrgico.
Identificadores: Iglesia de Santiago; Iglesia de Santa María la Mayor.
Topónimos: Huéscar; Granada; España.
Período: Siglos 16, 17, 18, 19.

ABSTRACT

The processions each night of Holy Week and on the morning of Easter Sunday in the streets of Huescar are a local custom dating back to 1658, when the brotherhoods of *Holy Christ*, *St. John the Evangelist*, *St. Joseph* and *St. Pascual Bailón* initiated the performance of the *Holy Burial* and the *Resurrection*. The tradition has undergone various fundamental changes during its history, such as the discontinuation of the brotherhoods of *St. Joseph* and *St. Pascual*, and the foundation of that of *The Holy Sepulchre* in 1946. It is intended here to cover the origins of this centuries-old commemoration with data from the file on its foundation and documents from other sources.

Keywords: Popular piety; Brotherhoods and Fraternities; Holy Week; Devotional spaces; Liturgical accessories.
Pointers: Church of St. James; Church of St. Mary the Greater.
Place names: Huéscar; Granada; Spain.
Coverage: 16th, 17th, 18th, 19th centuries.

* *Licenciado en Historia.*

Boleti´n Centro de Estudios_19.i83 83 22/6/07 13:59:51

1. INTRODUCCIÓN.

La referencia más antigua que tenemos acerca de la existencia de una hermandad religiosa en Huéscar es la creación de la hermandad del Santísimo Sacramento el año 1544. Sus escrituras fundacionales y primeras reglas de gobierno las conocemos gracias a la afortunada conservación de un traslado realizado en 1625 a causa del deterioro de los originales. Por tanto es el año 1544 la fecha que marcará el inicio de la historia cofrade de nuestra ciudad, mientras no aparezcan referencias más antiguas. En este sentido no creemos que fuese la del Santísimo la primera hermandad en fundarse en Huéscar, pues consideramos que este hecho se produce en una fecha bastante tardía para ello, teniendo en cuenta que la conquista se había realizado más de medio siglo antes, en 1488, si bien esto es sólo una hipótesis personal que deberá verse confirmada o desmentida por futuros y más que posibles hallazgos documentales. Nosotros la planteamos tras leer en el citado expediente fundacional el párrafo siguiente:

> *"Y luego, así mismo, los dichos señores hicieron leer y vieron los dichos capítulos y ordenanzas que fueron traídos de la dicha ciudad de Lorca, y los examinaron y cotejaron con otros* ***que esta ciudad tenía hechos antiguamente*** *y con otros que fueron traídos de la dicha ciudad de Toledo, y todos bien vistos, cotejados y examinados, habiendo platicado y tratado sobre todo, conformándose en parte con ellas y con la dicha bula y con la facultad, cantidad y calidad de esta dicha ciudad de Huéscar, mandaron hacer e hicieron los capítulos, ordenanzas y reglas siguientes."*[1]

A partir del citado año 1544 la creación de hermandades religiosas en Huéscar es un goteo constante del que por desgracia apenas tenemos noticias; una sucesión de fundaciones que hace que para mediados del siglo XVII existan al menos catorce cofradías, atendiendo estrictamente a aquellas de las que se tiene documentación fehaciente[2], las cuales indico a continuación con la fecha más antigua en que las hemos podido documentar: Santo Cristo (1615), Nuestra Señora de la Soledad (1636, aunque de fundación anterior en fecha desconocida), San Juan Evangelista (fundada en 1619), Nuestra Señora del Rosario (1579), Dulce Nombre de Jesús (1602), San José (fundada en 1632), Santo Crucifijo (1561), Nuestra Señora de los Remedios (1548), Nuestra Señora de la Concepción (1547), Santa Quiteria (1561), Santísimo Sacramento (fundada en 1544), Nuestra Señora de la Paz (1600), Sangre de Cristo (1612) y San Cristóbal (1603).

Tan amplia gama de devociones en el mundo cofrade local dio lugar, por pura lógica, a gran cantidad de celebraciones religiosas —con sus cánticos y músicas correspondientes— tales como misas, procesiones, novenarios, etc., todo ello aparte de una de las más importantes muestras de fe del hombre cristiano no eclesiástico, cual era y es —o, mejor dicho, debería ser— la Semana Santa.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i84 84 22/6/07 13:59:51

2. ANTECEDENTES. LA SEMANA SANTA OSCENSE ANTES DE 1658.

Lo primero que hay que decir de esta cuestión es que ignoramos el momento en que en Huéscar empezaron a celebrarse desfiles procesionales en Semana Santa. Los estatutos fundacionales de la hermandad del Santísimo Sacramento nos indican que ya en 1544 se realizaban procesiones los Jueves y Viernes Santos, aunque las primeras noticias acerca de su organización, recorrido, hermandades participantes, imaginería empleada, etc., datan de las primeras décadas del siglo XVII, por lo que desconocemos cómo fueron los primeros desfiles procesionales y qué cambios experimentaron desde sus inicios hasta entonces. Respecto a este asunto el período 1636-1641 tiene una enorme importancia, debido a la realización a partir de 1636 de nuevas reglas de gobierno por parte de las hermandades del Santo Cristo, Nuestra Señora de la Soledad y San Juan Evangelista, muy posiblemente por orden del Arzobispo de Toledo —orden que pudo afectar a otras hermandades—, aunque no podemos afirmarlo con seguridad; ambos expedientes nos permiten conocer algo, aunque muy poco, acerca de la Semana Santa de nuestra ciudad antes de la fundación que nos ocupa y cómo se desarrollaría en los años inmediatamente posteriores.

En la procesión del Jueves Santo por la noche desfilaba la hermandad de San Juan Evangelista con su imagen titular, y seguiría haciéndolo tras la realización de las nuevas reglas de gobierno. La hermandad del Santo Cristo parece que no participaba, aunque no queda del todo claro. Cuando en 1636 encargó a uno de sus miembros la realización de unas nuevas ordenanzas, expresó su intención de participar en la procesión, pero finalmente éstas no contemplaron esa posibilidad.

El Viernes Santo por la mañana se celebraba la llamada procesión *del Silencio* o *de los Nazarenos,* que partía de la ermita de Nuestra Señora de la Paz, en la plaza de Maza —extramuros—. Desfilaban las hermandades del Santo Cristo (con las imágenes del Ecce Homo —el Cristo de la Caña—, Cristo con la cruz a cuestas, la Mujer Verónica, la Cruz Verde y el Cristo de los Muertos —llamado así por ser llevado a la casa de los hermanos difuntos—), Nuestra Señora de la Soledad y San Juan (con sus respectivos titulares).

En cuanto a las cofradías que desfilaban en las procesiones, podemos apuntar algunos datos:

- La cofradía del Santo Cristo existía en el año 1615[3] pero no sabemos ni cuándo se fundó ni en qué momento comenzó a participar en desfiles procesionales. Las reglas de gobierno que conocemos fueron llevadas al notario en 1637 y aprobadas en Toledo el 4 de mayo de 1641. Tenía, y

Boleti´n Centro de Estudios_19.i85 85 22/6/07 13:59:51

tiene, su residencia en la iglesia de Santiago, en una de cuyas capillas estaba colocada su imagen titular, un Cristo crucificado, que no fue sacada en Semana Santa hasta el año 1789, aunque sí muy utilizada en públicas rogativas por las calles del pueblo para implorar el cese de epidemias, sequías o lluvias excesivas[4].

- La hermandad de San Juan Evangelista fue fundada en 1619 con el título de *San Juan ante Portam Latinam* y fue reconstituida, con nuevas ordenanzas, en 1636[5]. Residía en la ermita de San Juan, edificada en el siglo XVII, situada muy extramuros de la ciudad y hoy casi arruinada. Actualmente tiene su casa y sede en la antigua ermita de la Virgen de la Aurora, céntrico edificio levantado por la hoy desaparecida hermandad de este nombre a mediados del siglo XVIII y felizmente restaurado y habilitado hace pocos años, recuperando así una parte del casco histórico del pueblo.

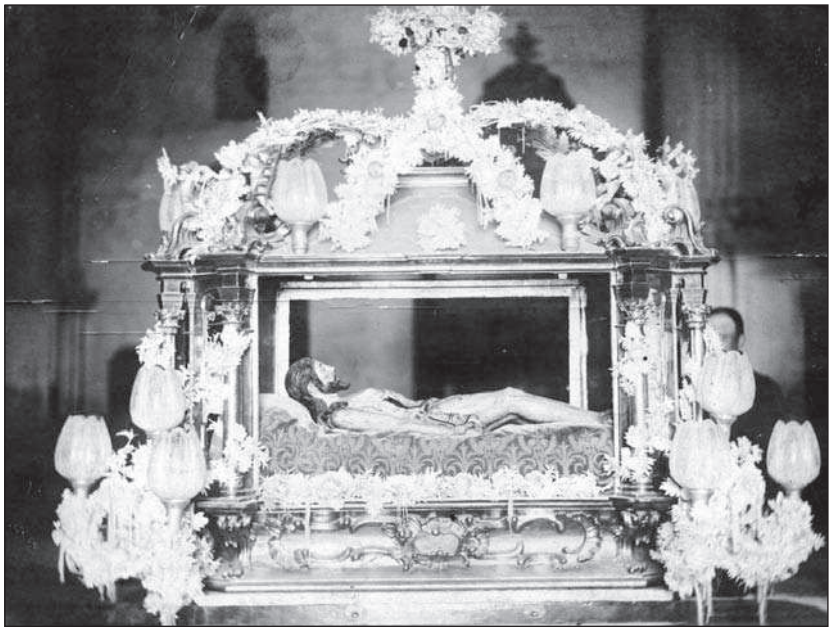
- La hermandad de Nuestra Señora de la Soledad existía con anterioridad a 1636, aunque no sabemos desde qué fecha. Tomó como lugar de culto la ermita de San Sebastián, documentada en 1559[6] y hoy titulada "ermita de la Soledad". Allí estuvo colocada la imagen de Jesús Nazareno hasta el año 1815, cuando la hermandad del Santo Cristo decidió trasladarla a la iglesia de Santiago tras recibir la siguiente notificación de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad:

> *"Hallándose el cuidado, dirección y manejo del santuario de San Sebastián y Soledad a cargo de la hermandad de este nombre, por orden del Eminentísimo y Excelentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo ha tratado de reedificar el expresado santuario, como ya lo ha hecho, y está para concluirse la obra; pero como quiera que en él se hallaba colocada, antes de la invasión de los enemigos, la imagen de Nuestro Padre Jesús de Nazareno, en la capilla que la piedad y devoción de los fieles construyó al intento, desea esta hermandad saber si la del Santísimo Cristo, bajo cuya dirección está la expresada imagen de Nuestro Padre Jesús, intenta colocarle en dicha capilla como de tiempo inmemorial lo ha estado, pues si otra cosa resolviese, se ve precisada esta hermandad a acudir al señor vicario y visitador de esta ciudad a solicitar lo que estime conveniente hasta la bendición de dicho santuario y colocación de Nuestra Señora, y por consiguiente reparar la capilla de Jesús y tomar de ella el dominio decretado por Su Eminencia.*
>
> *Lo que (como comisarios de la referida hermandad de Nuestra Señora, que competentemente nos tiene autorizados) participamos a Vuestras Señorías a fin de que se sirvan resolver sobre lo que va propuesto, lo que estimen conducente, y pasar a esta hermandad el oportuno y pronto aviso para su gobierno y giro.*
>
> *Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Huéscar y abril 25 de 1815."*[7]

Boleti´n Centro de Estudios_19.i86 86 22/6/07 13:59:51

No nos consta en estos momentos la participación en la Semana Santa de Huéscar antes de 1658 de otras hermandades además de las referidas. La de San José incluyó en sus ordenanzas fundacionales (año 1632) la posibilidad de acudir a la procesión del Viernes Santo por la mañana, aunque parece que al final no se hizo, o al menos no hemos constatado que se hiciese[8].

A mediados del siglo XVII no había ninguna procesión que representase el entierro de Cristo; la fervorosa religiosidad del pueblo, muy propia de la época, y el auge de las fundaciones de cofradías y fiestas religiosas llevaron a querer y conseguir llenar ese vacío con otra celebración pública de la Pasión, que después de más de tres siglos sigue viva en nuestra ciudad.



Cristo Yacente en su urna procesional. Primeros años del siglo XX (fotografía cedida por Antonio Ros).

3. EL PROCESO FUNDACIONAL.

La creación de las procesiones del Santo Entierro el Viernes Santo por la noche y Resurrección el domingo de este nombre por la mañana fue el resultado de una serie de conversaciones[9] entre los representantes de las cofradías del Santo Cristo, Nuestra Señora de la Soledad, San Juan, San José y San Pascual Bailón[10], aunque es posible que en el proyecto inicial no figurase la participación

Boleti´n Centro de Estudios_19.i87 87 22/6/07 13:59:52

de esta última. Cabe pensar en esta posibilidad porque en el acta conservada entre los acuerdos de la hermandad del Santo Cristo no se menciona a la de San Pascual Bailón en el texto inicial, en el cual se tacha la palabra "cuatro" cada vez que aparece, indicando "cinco" entre renglones, a la vez que se añade el nombre de San Pascual, también entre renglones, junto a las demás, todo por una mano seguramente distinta a la que había redactado el texto, pues la caligrafía es diferente.

Según se dice en el acuerdo que la hermandad de San Juan celebró el lunes trece de mayo, a finales de abril o muy primeros de mayo se habían reunido en el convento de Santo Domingo los comisarios de las cinco hermandades para acordar cómo habían de ser las procesiones, su organización, coste, etc., pero no se había llegado a ningún acuerdo, por lo que se convocó una nueva reunión para el día domingo cinco de mayo en casa de Juan Blázquez de Ávila, tesorero de la hermandad de San José. Allí se llegó a un primer acuerdo, que debía ser consultado por cada hermandad con sus respectivos hermanos, para que en una posterior junta, el domingo doce de mayo, se cerrase definitivamente el acuerdo.

Llegada la reunión del día doce, las hermandades del Santo Cristo, San José y San Juan presentan cada una un memorial acerca de cómo han de organizarse las procesiones, pero la hermandad de San Juan, en su cabildo particular, rechaza el memorial presentado por la hermandad del Santo Cristo y deja bien claro que sólo aceptaría la fundación tomando las condiciones que en forma de borrador habían sido debatidas y por todos aceptadas en la reunión del día cinco. La hermandad de San Juan se quejaba de la intención que tenía la del Santo Cristo de hacerse cargo de pedir ella sola entre los vecinos la limosna necesaria, porque "como la mayor parte de ellos vienen a ser hermanos de estas dichas hermandades y han de concurrir en él [el gasto], no es razón que todas las dichas hermandades contribuyan con su limosna y que una sola quede con la fama y honor de haberle hecho el gasto"[11]. Por tanto, la limosna debía ser pedida por todas las hermandades, según la de San Juan.

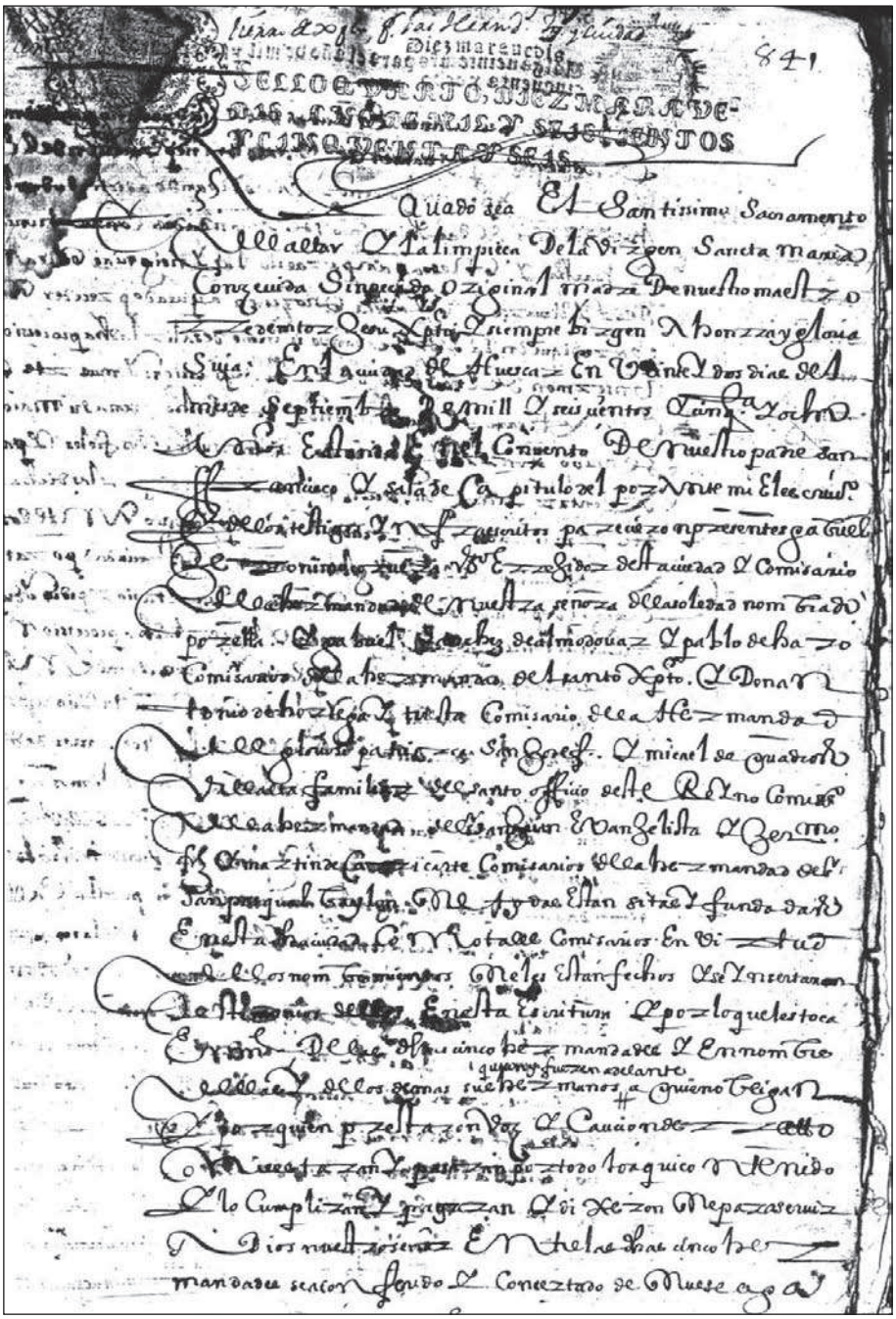
Finalmente consigue la hermandad de San Juan su objetivo, y se llega a un acuerdo final el día 16 de junio de 1658. Este hecho queda reflejado en los libros de actas de cada hermandad, de los cuales el único que conozco es el de la hermandad del Santo Cristo[12]. Los representantes de las hermandades fueron los siguientes:

- Por la de Nuestra Señora de la Soledad: Gabriel Jerónimo Corvera y Pedro de Jódar.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i88 88 22/6/07 13:59:52

- Por la del Santo Cristo: Cristóbal de Figueroa, Pablo de Haro, Juan de Albarracín, Gabriel Sánchez y Cristóbal Carrasco.
- Por la de San José: Pedro Muñoz de Salazar, Juan Blázquez de Ávila y el licenciado Juan Gregorio de Olivares.
- Por la de San Juan: Jerónimo Tomás, Michael de Cuadros Villalta y Alonso de Cánovas.
- Por la de San Pascual: Francisco Abellán, Jerónimo Fernández y Martín de Carricarte.
- El notario que dio fe del acto fue Pedro Navarro de Sola.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i89 89 22/6/07 13:59:52



Primera página del acta fundacional de la procesión del Santo Entierro.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i90 90 22/6/07 13:59:52

Después de aceptar las condiciones para fundar las procesiones, cada hermandad debe nombrar varios comisarios para que en representación de todas acudan a los cabildos civil y eclesiástico para pedir la autorización y colaboración en la fundación, así como para otorgar las correspondientes escrituras ante notario.

La primera en hacerlo fue la de San Juan, que no hizo ningún nombramiento nuevo de comisarios, manteniendo el realizado el trece de mayo en las personas de Jerónimo Tomás, Alonso de Cánovas y Michael de Cuadros Villalta, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, ante el notario Diego de Orduña.

La hermandad de San José hizo su nombramiento el día 16 de junio, ante la fe pública de Alonso Jerónimo Martínez, a favor del licenciado Juan Gregorio de Olivares y don Antonio de Ortega y Tuesta.

El día 17 es la hermandad del Santo Cristo quien nombra por comisarios a Pablo de Haro y Gabriel Sánchez de Almodóvar, ante el notario Pedro Navarro de Sola.

El día 18 lo hace la hermandad de San Pascual, a favor de Jerónimo Martínez y Martín de Carricarte, y ante la fe pública de Diego de Orduña.

Y, finalmente, el día 20 de junio es la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad la que nombra comisarios, que son Gabriel Jerónimo Corvera y Pedro de Jódar, ante Pedro Navarro de Sola.

En un día indeterminado del mes de agosto piden los comisarios de las cinco hermandades licencia y colaboración al cabildo de la iglesia de Santa María[13], a través de Jerónimo Tomás, quien presenta el memorial, del cual destaca la petición de que la parroquia no lleve ningún sueldo por asistir a las procesiones más que el dinero que las hermandades ofrecen, pues argumentan que son bastante pobres y deben ser parcas en gastos. También resulta curiosa la petición para que no puedan participar en la procesión del Santo Entierro penitentes de sangre, que salían en la procesión del Jueves Santo por la noche[14].

El cabildo de Santa María, formado por el vicario, el doctor Gregorio Fernández Serrano, y los beneficiados Bernabé Martínez, Diego Fernández Serrano, Juan García Serrano, Pedro Navarrete Monsalve, Juan Portillo, Sebastián del Coso y Cristóbal Barnes de Ahumada, acepta la fundación el día 20 de agosto, y deja bien claras las condiciones del recorrido, organización y derechos por su asistencia, que después veremos.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i91 91 22/6/07 13:59:53

También avisa el cabildo de Santa María de que no puede obligar a asistir a la procesión al cabildo de la parroquia de Santiago, según una concordia firmada por ambas parroquias en fecha indeterminada del siglo XVI, y que suscitó no pocas polémicas y muchos autos judiciales[15]. La parroquia de Santiago sólo acudiría a la procesión en el caso de que se le pagase una limosna "competente" y asegurada con una hipoteca sobre alguna propiedad de valor.

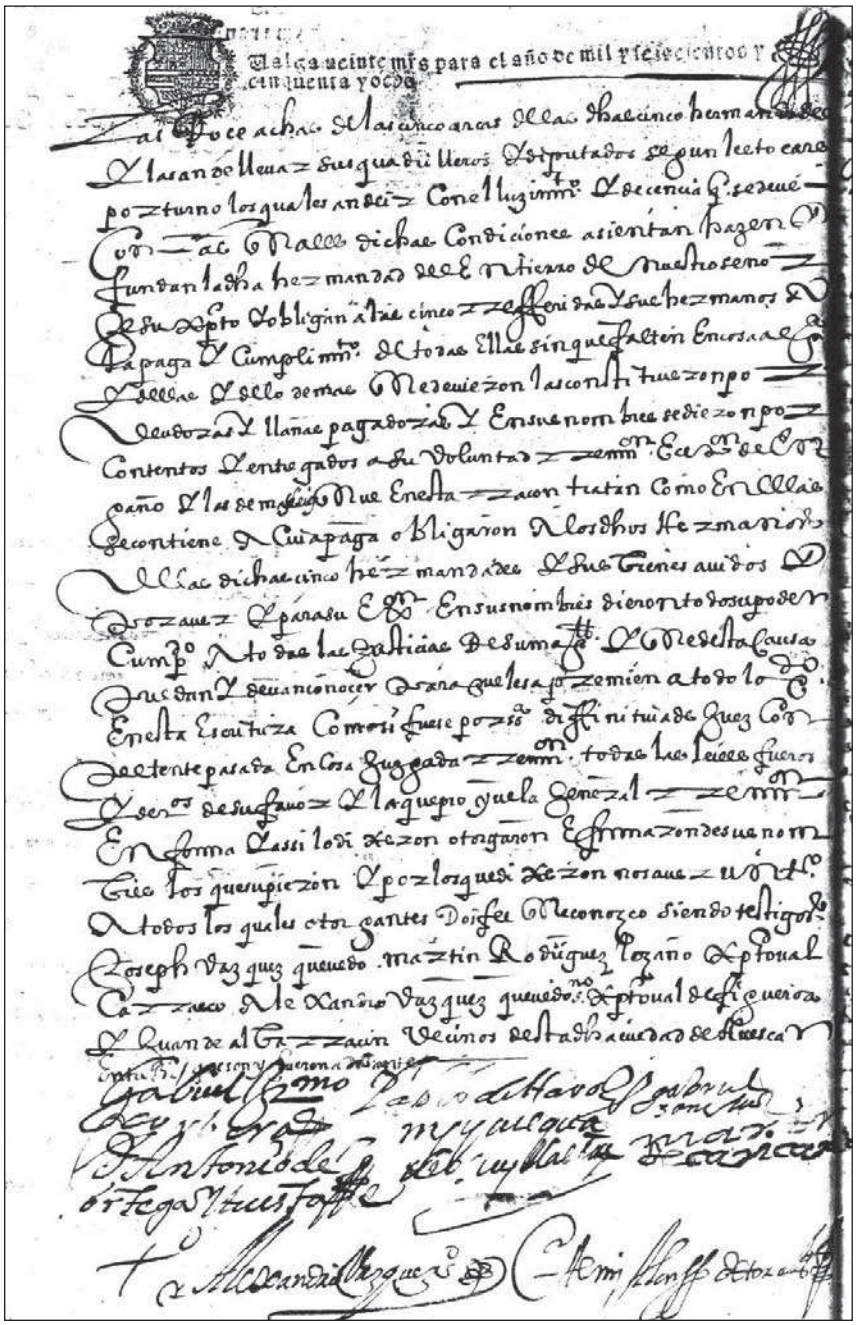
Obtenida la licencia eclesiástica del cabildo de Santa María, el día 20 de septiembre acude en nombre de las cinco hermandades Francisco de Mata al cabildo extraordinario que celebraba el Ayuntamiento, para presentar la petición de licencia y colaboración —asistencia a la procesión— para hacer la tan perseguida fundación. Se solicita que el cabildo en pleno acuda con lutos a la procesión, lo que es aceptado, quedando registrado en el libro municipal de acuerdos por el escribano de cabildo, Lucas Mesía de Santander[16].

Tras la autorización y colaboración que concede el cabildo civil, lo único que queda a las cinco hermandades es acudir al notario para otorgar la escritura de fundación, que será el último paso antes de solicitar la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno del Arzobispo de Toledo.

La fundación de las procesiones del Santo Entierro y Resurrección se realiza el día 22 de septiembre de 1658 ante la fe pública del notario Alonso de Toral[17], que redacta el acta en papel sellado —obligatorio desde 1637— del año 1656 todavía sin estrenar, y en un escenario harto diferente actualmente del que antaño fuese: la sala capitular del convento de San Francisco. Estaban presentes en el acto Gabriel Jerónimo Corvera, regidor de la ciudad, Gabriel Sánchez de Almodóvar, Pablo de Haro, don Antonio de Ortega y Tuesta, Michael de Cuadros Villalta, Jerónimo Fernández y Martín de Carricarte, como comisarios de las hermandades. Los testigos fueron José Vázquez Quevedo, Martín Rodríguez Lozano, Cristóbal Carrasco, el escribano Alejandro Vázquez Quevedo, Cristóbal de Figueroa y Juan de Albarracín, todos vecinos de Huéscar, de los cuales fue Alejandro Vázquez quien firmó por aquellos otorgantes que no sabían hacerlo.

La aprobación y confirmación de las ordenanzas para la celebración de las nuevas funciones fue expedida en Toledo el día 5 de mayo del año 1659.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i92 92 22/6/07 13:59:53



Última página del acta fundacional, en la que aparecen las firmas de Gabriel Jerónimo Corvera, Antonio de Ortega y Tuesta, Pablo de Haro, Michael de Cuadros Villalta, Gabriel Sánchez, Martín de Carricarte, Alejandro Vázquez Quevedo y Alonso de Toral, como notario público.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i93 93 22/6/07 13:59:53

4. ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DE LAS PROCESIONES.

No redactaron los fundadores unas ordenanzas de gobierno, sino tan sólo unas breves notas sobre la forma y organización de las procesiones, pero sin dar detalles en cuanto a horarios, posición de penitentes, cabildos, imágenes, insignias, etc. De todas formas, de la lectura del acta notarial pueden extraerse los siguientes datos:

- Antes de la procesión del Santo Entierro se predicaría en Santa María un sermón de la Pasión y Muerte de Cristo.

- La procesión haría su recorrido, saliendo de Santa María por decisión expresa de su cabildo, por las calles de San Francisco, Noguera, Carrera de Baza (actual Morote), hacia el convento de la Madre de Dios (Dominicas), iglesia de Santiago, calle de Santiago, convento de Santo Domingo, y actual calle Mayor hacia Santa María. Este itinerario se mantiene actualmente en su mayor parte, ya que tan sólo varía cuando al llegar la procesión a la plaza de Maza, sigue por la calle Carril en lugar de dirigirse al antiguo convento de Santo Domingo.

- Acudirían a la procesión todos los miembros de las cinco hermandades fundadoras, portando sus hachas de cera y vistiendo sus correspondientes túnicas, llevando a su vez las insignias que se decidiesen en posteriores reuniones, y que deberían ser fabricadas al efecto.

- El cabildo de Santa María iría situado en la procesión detrás de la última imagen, como habían solicitado los clérigos beneficiados para conceder su licencia[18].

- El cuerpo de Cristo sería depositado en la iglesia de Santa María, en la capilla que quisiesen las hermandades, a excepción de la capilla mayor, para que no molestase a las celebraciones litúrgicas.

- En la mañana del Domingo de Resurrección, después de maitines, se debería decir una misa cantada con música por los hermanos, a la que seguiría la procesión “por fuera de la iglesia como el día de la Purificación”.

- La dotación económica consistiría en un total de 11 ducados, seis por el Viernes Santo y cinco por el Domingo de Resurrección, repartidos —no sabemos si a partes iguales— entre los cabildos de Santa María y Santiago. De ese dinero habría que pagar un real a cada clérigo que vistiese sobrepelliz, y un real y medio a cada cantor y al organista.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i94 94 22/6/07 13:59:53

- La capa sería llevada en la procesión a medias entre el semanero y el semanero de prima.

- Asistiría el cabildo civil —gobernador, regidores, caballeros capitulares y escribanos de cabildo—, con los lutos correspondientes, como se indicó anteriormente.

- Los penitentes de sangre no podrían ir a la procesión "porque no causen inquietud"[19].

Las condiciones para la celebración de las procesiones eran éstas:

- Igualdad entre todas las hermandades, sin concesión de privilegio, honor o exención a ninguna de ellas.

- Cada hermandad ha de respetar la posición que se le asigne para el desfile, en el cual ha de portar su insignia, que será la de Nuestra Señora (hermandad de la Soledad), el Santo Cristo (hermandad de este nombre), la Cruz (hermandad de San José), San Juan (su hermandad) y la Magdalena (hermandad de San Pascual)[20].

- Cada hermandad debe encargarse de repartir entre sus hermanos los cetros, pendones, andas, ángeles y sibilas, y buscar las personas que toquen las cajas y trompetas. Asimismo, se encargará de indicar a cada persona su sitio y controlar el buen comportamiento de los penitentes, para evitar enfrentamientos y disputas con las otras hermandades. Quedan exentos de llevar hacha de cera los hermanos mayores, diputados y cuadrilleros, ya que deberían portar las andas, los pendones, los cetros y los palios. Todos deben ir cubiertos en la procesión.

- Los hermanos mayores de las cinco hermandades deberán reunirse cada año para realizar las gestiones dirigidas a buscar quien diga el sermón y quienes toquen las cajas y trompetas, así como para que cada hermandad nombre un encargado de pedir limosna durante varios días —sin especificar cuántos— de la Cuaresma. El dinero que faltase se supliría a prorrata, y en caso de sobrar, sería repartido entre las hermandades o se dejaría para la función del año siguiente.

- Quien sea hermano de dos hermandades debe acudir el primer año —1659— a la procesión con aquella en la que entró primero, alternando cada año a partir de entonces entre las dos. Este punto provocó problemas entre las hermandades y obligó a realizar unas nuevas reglas de gobierno en 1693, de las que después diremos unas palabras.

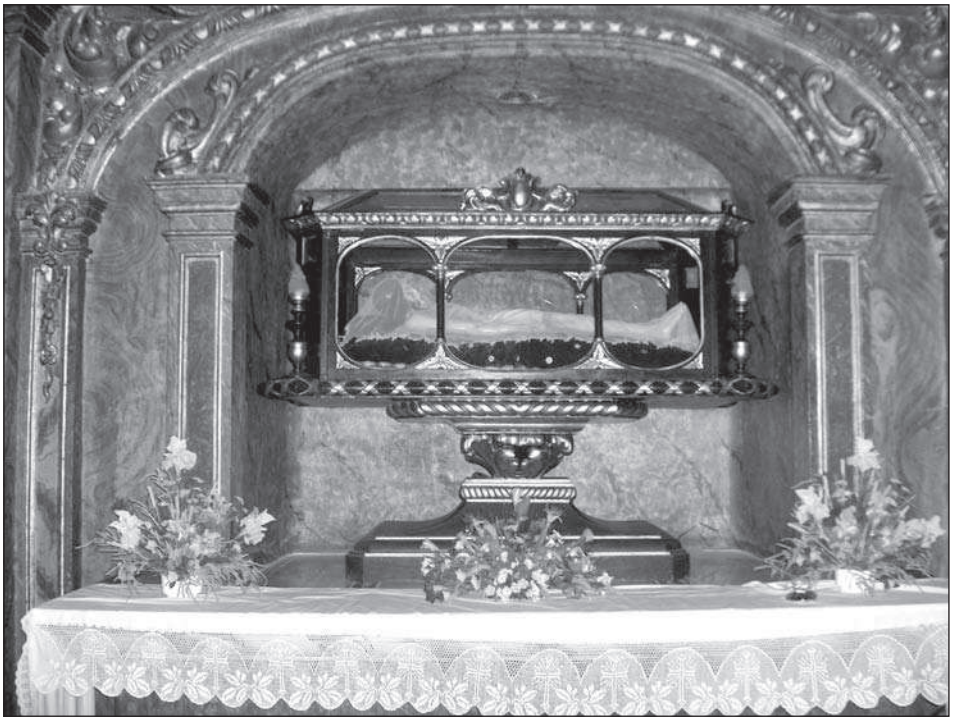
Boleti´n Centro de Estudios_19.i95 95 22/6/07 13:59:54

- La no asistencia a la procesión sería penada con media libra de cera para la hermandad de la que fuese hermano el desobediente.

- Las diferentes insignias que deben hacerse para la procesión se costearán con la limosna que reúnen entre todas las hermandades, pero una vez que se entregue a cada una las que le correspondan, ésta deberá hacerse cargo de su conservación.

- Los hermanos mayores, diputados y cuadrilleros velarán al Santo Sepulcro con sus hachas de cera —por no sacarlas en la procesión— en turnos de dos horas y a partir de un sorteo que decidirá el orden del velatorio.

- En la procesión de Resurrección cada hermandad sacará sus doce hachas de cera, que serán portadas por los cuadrilleros y diputados que en ese momento estén nombrados "con el lucimiento y la decencia que se debe".



Altar actual del Santo Sepulcro en el trascoro de Santa María (foto Gonzalo Pulido).

Boleti´n Centro de Estudios_19.i96 96 22/6/07 13:59:54

5. ALGUNOS DATOS POSTERIORES A LA FUNDACIÓN.

La Tesorería Mayor de las Cinco Hermandades.

En una fecha del siglo XVII que hasta ahora no hemos podido determinar se creó una Tesorería Mayor o Tesorería General de las cinco hermandades, institución que existió al menos hasta la segunda mitad del siglo XIX y que muy posiblemente se mantuviese hasta los años de la Guerra Civil. Esta Tesorería Mayor fue interpretada hace años como una fusión de las hermandades, algo absolutamente falso y que ya desmentí hace algún tiempo[21]. Las cinco hermandades de que venimos hablando en este trabajo crearon esta tesorería común para organizar la realización de los desfiles procesionales en que participaban (Jueves Santo por la noche y las dos del Viernes Santo) y repartirse los gastos causados, y no tenía nada que ver con las tesorerías particulares de cada hermandad, que siguieron existiendo para ocuparse de sus asuntos económicos internos.

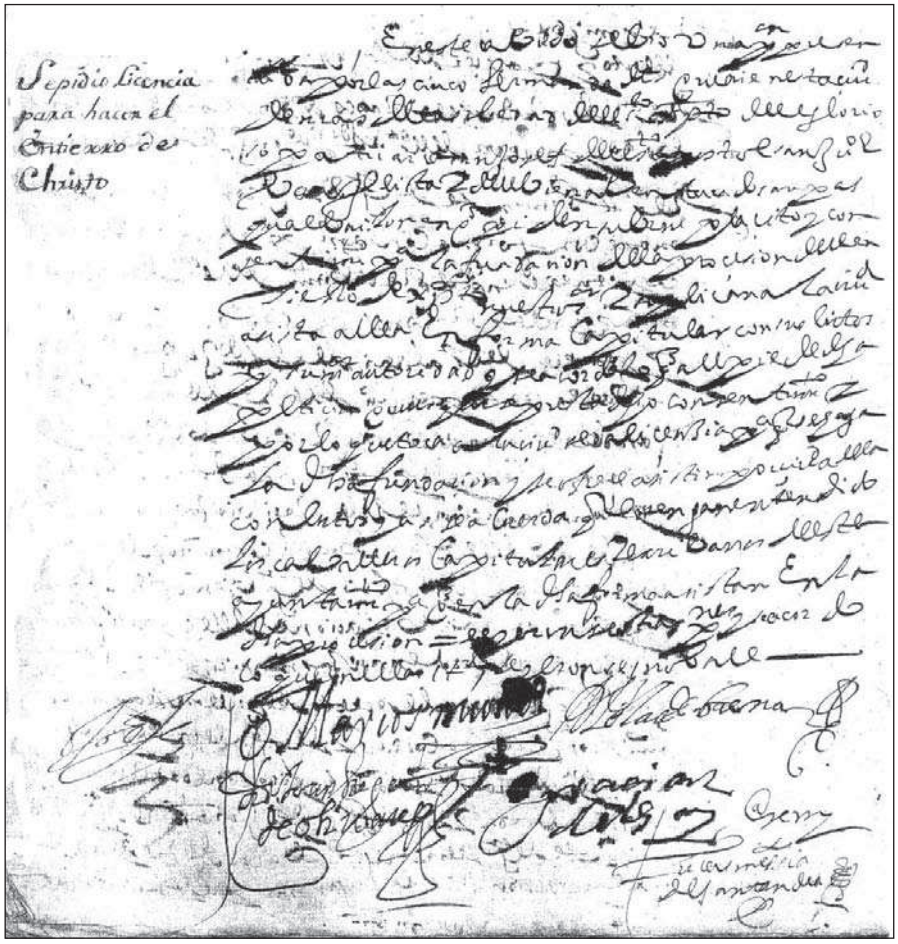
Quizá exista relación entre la creación de la Tesorería Mayor de las Cinco Hermandades y la fundación de la procesión del Santo Entierro, pero no hemos podido establecerla con claridad, por lo que ignoramos si fueron o no coetáneas ambas fundaciones y, por tanto, desde cuándo la Tesorería Mayor se encargó de gestionar la procesión del Viernes Santo por la mañana. Ya en el siglo XVIII, aunque también en fecha desconocida, la Tesorería General lo sería sólo de las "Tres Hermandades", debido a la desaparición de las cofradías de San José y San Pascual[22].

La colocación de la imagen de Cristo Yacente.

Anteriormente hemos visto cómo el cabildo de la iglesia de Santa María había autorizado la fundación del Entierro de Cristo con varias condiciones, entre ellas la de que la imagen de Cristo Yacente no fuese depositada en la capilla mayor para no estorbar a los oficios divinos. No se especifica en qué lugar se colocó inicialmente la citada imagen, pero sí sabemos que muy pronto se le quiso buscar un alojamiento definitivo en el templo parroquial. En el año 1664 ya encontramos recién construida en dicha iglesia la actual capilla de San Antón, para cuya obra la hermandad del Santo Cristo había recogido cierta limosna. El día 14 de abril de dicho año se toma la cuenta de ese dinero al tesorero. En el auto redactado al efecto leemos que "entre esta hermandad habrá tres meses poco más o menos que se trató de que se hiciera como con efecto se ha hecho una capilla con sus verjas en la iglesia mayor de esta ciudad, adonde está el Santo Cristo en el sepulcro"[23].

Boleti´n Centro de Estudios_19.i97 97 22/6/07 13:59:54

La obra de la capilla, pequeña y de muy escaso valor artístico, fue realizada por el entonces hermano mayor de la hermandad del Santo Cristo, Pablo de Haro, siendo tesorero Cristóbal de Figueroa. La imagen de Cristo Yacente fue colocada en esa capilla y, ante la falta de datos, hemos de suponer que allí se mantuvo hasta su traslado al lugar en el que actualmente se encuentra, en el trascoro de la misma iglesia. Para realizar el traslado de Cristo Yacente al trascoro había que realizar una obra, para la cual la hermandad del Santo Cristo solicitó permiso a los beneficiados el año 1777. Siete años más tarde, en 1784, la obra estaba hecha y se buscaba limosna para dorar el nuevo emplazamiento y la urna de la imagen, trabajo que se terminó de pagar en 1792, siendo tesorero de la hermandad del Santo Cristo José Rosa[24].



Acta capitular por la que se aprueba la asistencia del cabildo municipal a la procesión del Santo Entierro (1658).

Boleti´n Centro de Estudios_19.i98 98 22/6/07 13:59:54

Los problemas entre las hermandades y la concordia del año 1693.

En fecha desconocida anterior al año 1693 surgieron divergencias entre las cinco hermandades fundadoras de las procesiones del Santo Entierro y Resurrección debido a la no asistencia a éstas de alguna persona que pertenecía a más de una de las dichas hermandades. Antes de 1658 las hermandades del Santo Cristo, San Juan y Nuestra Señora de la Soledad prohibieron que sus miembros pudiesen serlo a la vez de alguna de las otras dos, para evitar problemas de decisión a la hora de desfilar en la procesión de los nazarenos el Viernes Santo por la mañana. Dado que esta prohibición no afectaba a las hermandades de San José y San Pascual —porque no participaban en la mencionada procesión—, algunos miembros de las otras tres hermandades habían conseguido entrar en éstas.

Las reglas de gobierno de las nuevas procesiones establecían, como hemos visto, que aquellas personas que perteneciesen a más de una de las cinco hermandades referidas deberían desfilar alternando cada año con una de ellas. Sin embargo esta norma era incumplida por algunos hermanos, llegando incluso a ni siquiera participar en el desfile, con el consiguiente enfado de sus respectivas hermandades. Éstas intentaron solucionar el problema multando y reprendiendo a los infractores, pero dado que “unos lo reducen a cuestiones con vocerío y otros con mucha soberbia se despiden de aquellas hermandades por quienes se les hace el cargo y se pasan a otras”, se vieron en la obligación de tomar medidas más serias.

Tomada la decisión de hacerlo, cada hermandad nombró, entre enero y febrero del año 1693, una comisión para que acudiese a las reuniones en que se negociarían las nuevas normas por las que se regiría la celebración de las procesiones del Santo Entierro y Resurrección. El acuerdo llegó el día 6 de febrero y establecía lo siguiente:

- Queda prohibido que una persona pueda pertenecer a la vez a más de una de las cinco hermandades implicadas, aunque quien lo sea en el momento de aprobarse el acuerdo no estará obligado a quedar como hermano de sólo una de ellas.

- Se prohíbe que cualquiera de las cinco hermandades admita como hermano a alguien que haya sido expulsado de alguna de las otras cuatro por causa justificada, como la desobediencia al hermano mayor y los acuerdos de la hermandad, la actitud soberbia o no tener en buen estado el hacha de cera y la túnica que se usaban para la Semana Santa y la asistencia a los entierros.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i99 99 22/6/07 13:59:55

- Cuando alguien solicite la entrada en cualquiera de las cinco hermandades, ésta queda obligada a preguntarle si ha sido anteriormente hermano de alguna de las otras cuatro hermandades, y en caso de haberlo sido, a no aceptarlo como nuevo hermano.

- Quien haya sido expulsado de alguna de las cinco hermandades o la haya abandonado voluntariamente podrá volver a ella si acepta su culpabilidad con arrepentimiento y solicita la admisión en la hermandad. En caso de reincidir ya no podrá ser admitido en ninguna de ellas.

- Las cinco hermandades quedan obligadas a solicitar a las autoridades judiciales el cumplimiento de las nuevas constituciones cuando alguien que haya sido expulsado con justicia o haya dejado su hermandad acuda a los tribunales para ser admitido de nuevo.

El acuerdo expuesto fue prontamente llevado a Toledo, donde el Consejo de Gobierno del arzobispo Luis Manuel Fernández Portocarrero lo confirmó el día 17 de febrero de 1693[25].

A pesar de las buenas intenciones, estas condiciones tampoco fueron respetadas, al menos en lo tocante a la prohibición de pertenecer una misma persona a más de una de las cinco hermandades. Por este motivo el 6 de abril de 1786 el vicario y visitador de Huéscar, Juan de Lucas y López, advirtió del incumplimiento a las hermandades y les obligó a copiar en sus libros de acuerdos la notificación de aviso que al efecto les remitió[26].



Escudo de la Hermandad del Santo Sepulcro, en la parte superior de su altar (foto Gonzalo Pulido).

Boleti´n Centro de Estudios_19.i100 100 22/6/07 13:59:55

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

1658, septiembre, 22. Huéscar.

Acta notarial de fundación de las procesiones del Santo Entierro y Resurrección.

Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Granada. Huéscar, Alonso de Toral (1658), ff. 841r-853v.

Entierro de Cristo por las hermandades, Iglesia y ciudad.

Alabado sea el Santísimo Sacramento del altar y la limpieza de la Virgen Santa María, concebida sin pecado original, madre de nuestro maestro redentor Jesucristo y siempre Virgen, a honra y gloria suya:

En la ciudad de Huéscar en veinte y dos días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, estando en el convento de nuestro padre San Francisco y Sala de Capítulo dél, por ante mí el escribano y de los testigos infrascritos, parecieron presentes Gabriel Jerónimo Corvera, vecino y regidor de esta ciudad y comisario de la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad nombrado por ella, y Gabriel Sánchez de Almodóvar y Pablo de Haro, comisarios de la hermandad del Santo Cristo, y don Antonio de Ortega y Tuesta, comisario de la hermandad del glorioso patriarca San José, y Michael de Cuadros Villalta, familiar del Santo Oficio de este reino, comisario de la hermandad del señor San Juan Evangelista, y Jerónimo Fernández y Martín de Carricarte, comisarios de la hermandad del señor San Pascual Bailón, que todas están sitas y fundadas en esta dicha ciudad, como tales comisarios en virtud de los nombramientos que les están hechos y se insertan testimonios de ellos en esta escritura, y por lo que les toca, en nombre de las dichas cinco hermandades y en nombre de ellas y de los demás sus hermanos que son y fueren adelante, a quien obligan y por quien prestan voz y caución de rapto que estarán y pasarán por todo lo aquí contenido y lo cumplirán y pagarán, y dijeron que para servir a Dios Nuestro Señor entre las dichas cinco hermandades se ha conferido y concertado de que se haga el Viernes Santo en la tarde de cada un año para siempre jamás perpetuamente una solemne procesión del entierro de Cristo Nuestro Señor, en que han de asistir todos los hermanos de las dichas cinco hermandades con sus túnicas y hachas, y que se hagan para ello las insignias que han de ir y llevarse en la dicha procesión, a que ha de preceder que se predique en la iglesia de adonde hubiere de salir la dicha procesión un sermón del misterio de la santí-

Boleti´n Centro de Estudios_19.i101 101 22/6/07 13:59:55

sima Pasión y Muerte y entierro de Nuestro Señor, todo en orden a su mayor servicio, honra y gloria suya y consuelo de los fieles, y para asentar la dicha fundación y hermandad [...].

[...] Y de los dichos poderes y comisiones y decretos usando, y aprobándolo como todo lo aprueban en nombre de las dichas cinco hermandades, otorgaron por esta carta que fundan la dicha hermandad del Entierro de Cristo nuestro redentor en la dicha iglesia mayor de Santa María de esta dicha ciudad para que se haga y celebre el Viernes Santo como está dicho la dicha procesión, y se diga el dicho sermón, y el día de Pascua de Resurrección por la mañana se diga la dicha misa cantada y se haga la procesión referida como el día de la Purificación, y obligan a las dichas hermandades a que pagarán por todo ello los dichos once ducados en cada un año perpetuamente para siempre jamás, y a que traerán aprobación y confirmación de Su Eminencia cardenal arzobispo de Toledo y los señores de su Consejo de esta escritura y de sus condiciones, que son las siguientes: [...].

[...] Con las cuales dichas condiciones asientan, hacen y fundan la dicha hermandad del Entierro de Nuestro Señor Jesucristo, y obligan a las cinco referidas y sus hermanos a la paga y cumplimiento de todas ellas sin que falten en cosa alguna [...].

DOCUMENTO 2

1658, mayo, 13. Huéscar.

Acuerdo de la Hermandad de San Juan Evangelista.

En la ciudad de Huesca en trece días del mes de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, estando juntos hermano mayor, tesorero y diputados y cuadrilleros de la hermandad de señor San Juan Evangelista como lo han de costumbre de hacer, conviene a saber Jerónimo Tomás, hermano mayor, Michael de Cuadros Villalta, Alonso de Toral, Juan de Torreblanca, Sebastián Jiménez, Pedro Nieto, Salvador Fernández y Domingo López Ródenas, diputados, Francisco Blanes, Bernabé Morcillo, Juan Navarro Mesía, Juan del Villar, Diego Fernández Gallego, Francisco Martínez Tuesta, cuadrilleros, y Alonso de Cánovas, tesorero, y juntos dijeron que por haber propuesto que entre las cinco hermandades que son estas: la del Santísimo Cristo, la de la Virgen Santísima de la Soledad y el glorioso patriarca San José y la de San Pascual Bailón, el hacer la procesión y entierro de nuestro maestro y redentor Jesucristo, y que la disposición de todo ello corriese por cuenta de las cinco hermandades, y que para dar asiento a todo lo referido se nombraron por

Boleti´n Centro de Estudios_19.i102 102 22/6/07 13:59:55

comisarios de esta santa hermandad al dicho Jerónimo Tomás como tal hermano mayor y Alonso de Cánovas, tesorero, los cuales juntos se juntaron con las demás hermandades en el convento de señor Santo Domingo, donde se confirió lo que se debía hacer acerca del dicho entierro y procesión, y no se resolvió cosa alguna, difiriéndolo para el domingo doce del corriente, que se juntaron para el dicho efecto en casa de Juan Blázquez de Ávila, en cuya junta se hicieron memoriales de la forma y condiciones con que se debía de dar asiento al dicho entierro y procesión, para que se consultase con los hermanos de las dichas hermandades, y que se juntaron sus hermanos mayores y oficiales ayer domingo doce del corriente y resolvieron lo que se debía hacer, y por las otras hermandades del Santísimo Cristo y del señor San José y por esta se dieron memoriales de lo que se debía hacer, y vistos y conferidos los unos y los otros memoriales y condiciones de ellos entre los dichos hermano mayor y diputados y cuadrilleros y tesorero de esta hermandad dijeron que se conformaban con el memorial y condiciones que dieron todas juntas el día cinco del corriente en casa del dicho Juan Blázquez de Ávila, que está escrito de letra de Alejandro Vázquez, y acuerdan lo mismo y no se conforman con el dado por parte de la hermandad del Santo Cristo porque en todo quieren ser iguales con ella y con las demás referidas, concurriendo a la fundación de su santísimo entierro así con la limosna en el cuidado, trabajo y gasto por ser igual en el premio, porque si para el dicho gasto la dicha hermandad del Santo Cristo ha de pedir de limosna lo que fuere necesario entre los vecinos de esta ciudad, y la mayor parte de ellos vienen a ser hermanos de estas dichas hermandades y han de concurrir en él, no es razón que todas las dichas hermandades contribuyan con su limosna y que la una sola quede con la fama y honor de haberle hecho el gasto. Y así esta hermandad por lo que le toca concurrirá a la dicha fundación conforme al dicho memorial y papel que se hizo estando juntos los dichos comisarios y los demás de las hermandades, escrito del dicho Alejandro Vázquez, y no de otra manera, y para que en esta conformidad se dé asiento como se ha comenzado nombraron de nuevo por comisarios a los dichos Jerónimo Tomás y Alonso de Cánovas y a Michael de Cuadros, diputado, a quien se da poder y comisión en forma cuan bastante de derecho se requiere, y dando asiento a dicho entierro y procesión se da poder para lo que se debiere hacer, haciendo en todo la escritura y escrituras necesarias, y así lo dijeron y acordaron y firmó el que supo. Jerónimo Tomás. Michael de Cuadros Villalta. Alonso de Toral. Francisco Blanes. Juan del Villar. Bernabé Morcillo. Juan Mesía. Ante mí, Diego de Orduña, notario.

En testimonio de verdad, Diego de Orduña, notario apostólico.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i103 103 22/6/07 13:59:55

DOCUMENTO 3

1658, agosto, 20. Huéscar.

Acuerdo del Cabildo de Santa María

En la ciudad de Huesca en veinte días del mes de agosto de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, estando juntos en la iglesia mayor de ella como lo han de uso y costumbre los señores doctor Gregorio Fernández Serrano, vicario, Bernabé Martínez, Diego Fernández Serrano, Juan García Serrano, Pedro Navarrete Monsalve, Juan Portillo, Sebastián del Coso y Cristóbal Barnes, beneficiados en la dicha iglesia, habiendo visto y entendido el pedimento hecho por las cinco hermandades fundadas en esta dicha ciudad de Nuestra Señora de la Soledad, Santo Cristo, el glorioso patriarca San José, del señor apóstol San Juan Evangelista y del bienaventurado San Pascual, y habiendo conferido lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor procurando acudir a lo que se pide con celo santo, y porque lo que se asentare en esta materia sea firme y para siempre jamás:

Dijeron por lo que a cada uno toca que en dicha iglesia se funde la hermandad del entierro de Cristo y de ella salga la procesión, y vaya por la calle de San Francisco y a su convento, y por la calle de la Noguera y Carrera de Baza y a las monjas, señor Santiago y por la misma calle a Santo Domingo y vuelva a la dicha iglesia mayor, llevando en ella el lugar que dicho cabildo elige, que es detrás de la última imagen, y se deposite el santísimo cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo en una de las capillas que pareciere a dichas hermandades, como no sea en la mayor por el estorbo que puede hacer a los divinos oficios de aquella semana, y que la mañana del Domingo de Resurrección después de maitines se diga una misa cantada con su música por la intención de dichos hermanos, e inmediatamente se haga la procesión por fuera de la iglesia como el día de la Purificación. Y porque no pueden obligar a sus sucesores ni a los señores beneficiados de Señor Santiago conforme a la concordia de estas iglesias para que asistan a ellas si no es por memoria perpetua o cotidiana dotada en competente limosna, y así mismo habiendo entendido que dichas hermandades ofrecen hacer escritura en razón de lo referido y que en ella se quieren obligar a dotar dichas procesiones y misa en esta manera: que por la procesión del entierro de Cristo, que ha de ser el Viernes Santo en cada un año perpetuamente, precediendo el sermón de la festividad, darán seis ducados para el cabildo de ambas iglesias, con calidad que de ellos paguen un real a cada clérigo y ministro de cualquier calidad como vayan con sobrepellices con dicho cabildo; y por la misa y procesión de la mañana de Resurrección darán y situarán para siempre jamás cinco ducados a dicho cabildo, con calidad que ha de pagar la música y a todos los clérigos forzosos y demás ministros que asistieren a dicha misa y procesión

Boleti´n Centro de Estudios_19.i104 104 22/6/07 13:59:56

con sobrepellices un real a cada uno de los cinco ducados. Y atendiendo el poco posible de dichas hermandades y que no tienen censos ni rentas más de las limosnas que les dan, en dicha conformidad reciben dichas memorias como dicho es para siempre jamás con las calidades referidas, y obligan a ello a quien por derecho o concordias pueden. Y para que se haga dicha procesión del entierro de Cristo con la devoción y silencio debido, y porque hay procesión de la sangre de Cristo el Jueves en la noche, y se haga con mejor concurso, pidieron las dichas hermandades hagan lo posible con los señores vicarios para que pongan penas que no salgan en esta procesión de dicho entierro penitentes de sangre porque al salir causarán grande inquietud, y dichas hermandades se han de obligar de traer licencia de los señores del Consejo para todo lo dicho y referido, y en esta conformidad y no siendo contra derechos sinodales de este arzobispado lo decretaron y firmaron. Y por ser tan larga la procesión acordaron que lleve la capa la mitad el semanero y la otra mitad el semanero de prima, y así mismo se dé a cada cantor a real y medio y al organista lo mismo, y esto se pague de los dichos cinco ducados, y lo firmaron *ut supra*. Doctor Gregorio Fernández Serrano. Licenciado Bernabé Martínez. Licenciado Diego Fernández Serrano. Licenciado Juan García Serrano. Licenciado Pedro Navarrete Monsalve. Licenciado Juan Portillo Muñoz. Licenciado Sebastián del Coso. Ante mí y capitular, el licenciado Cristóbal Barnes Ahumada, secretario.

DOCUMENTO 4

1658, septiembre, 20. Huéscar.

Petición presentada al cabildo municipal de la ciudad de Huéscar y su aprobación.

Francisco de Mata, en nombre de las hermandades de Nuestra Señora de la Soledad, del Santísimo Cristo y del Patriarca San José y del apóstol San Juan Evangelista y del bienaventurado San Pascual, que todas están fundadas en esta ciudad, digo que entre las dichas cinco hermandades se ha conferido y tratado de hacer el Viernes Santo en la tarde de cada un año para siempre jamás el entierro de Nuestro Señor Jesucristo, en cuya procesión han de asistir los hermanos de todas dichas hermandades con sus túnicas y hachas, que serán más de cuatrocientos, y para ello de presente se están haciendo las insignias necesarias para la dicha procesión, y antes que salga de la dicha iglesia mayor de esta ciudad, de donde ha de salir y volver a depositar el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, se ha de predicar un sermón de la Pasión, Muerte y Entierro, que todo será en honra y gloria de Nuestro Señor, y para que dicha procesión se haga con la decencia y lucimiento debido han acordado dichas hermandades suplicar a Vuestras Mercedes les hagan la honra que ha hecho el cabildo

Boleti´n Centro de Estudios_19.i105 105 22/6/07 13:59:56

eclesiástico, obligándose a acudir en dicha procesión con sus lutos, que con ello Nuestro Señor será servido con toda decencia, que dará el premio que dicha obra merece. Por tanto a Vuestras Mercedes en nombre de dichas mis partes pido y suplico manden determinar si gustan el hacer dicha obligación, nombrando para ello comisarios que asistan a las escrituras que se han de hacer por dichas hermandades y la hagan por Vuestras Mercedes.

Francisco de Mata [rúbrica].

Estímase el celo de las hermandades, y ayudando a él desde luego esta ciudad presta su consentimiento por lo que a ella toca para que se haga la dicha fundación y ofrece que el señor gobernador que por tiempo fuere y los caballeros capitulares y sus escribanos del cabildo en forma de ciudad asistirán con sus lutos a la dicha procesión, y para que conste de este beneplácito y ofrecimiento se entregue este decreto a las dichas hermandades para que lo inserten en la escritura de fundación que sobre dicha procesión hicieren. Decretóse en cabildo extraordinario de veinte de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, en que asistieron por ciudad y en nombre de ella el escribano don Marcos Muñoz, gobernador y los señores alcaide, el licenciado Juan Gregorio de Olivares, Gracián del Saz, Gabriel Jerónimo Corvera, don Blas de Baena, don Alfonso Muñoz, don Bartolomé Muñoz, don José Barreda, Miguel Jiménez Raya, regidores, y don Juan Martínez Carrasco, procurador síndico. De ello doy fe.

Por Huéscar, Lucas Messía de Santander [rúbrica].

DOCUMENTO 5

1658, septiembre, 20. Huéscar.

Acuerdo del cabildo municipal de la ciudad de Huéscar.

Archivo Histórico Municipal de Huéscar. *Actas Capitulares*, legajo 2, folios sin numeración.

[...] En este cabildo se ha visto una petición presentada por las cinco hermandades que hay en esta ciudad de Nuestra Señora de la Soledad, del Santo Cristo, del glorioso patriarca San José, del santo apóstol San Juan Evangelista y del bienaventurado San Pascual Bailón, en que piden su beneplácito y consentimiento para la fundación de la procesión del entierro de Cristo Nuestro Señor, y suplican a la ciudad asista a ella en forma capitular con sus lutos por su mayor autoridad, y se acordó lo que al pie de dicha petición quiere, que se presta dicho consentimiento, y por lo que toca a la ciudad, se da licencia para

Boleti´n Centro de Estudios_19.i106 106 22/6/07 13:59:56

que se haga la dicha fundación y se ofrece asistir por ciudad a ella con lutos, y así se acuerda que lo tengan entendido los caballeros capitulares y escribanos de este ayuntamiento para que en la dicha forma asistan en la dicha procesión. Leyéronse otras peticiones y se acordó lo que en ellas.

Marcos Muñoz [firma y rúbrica]
Blas de Baena [firma y rúbrica]
Licenciado Juan Gregorio de Olivares [firma y rúbrica]
Gracián del Saz.
Ante mí, Lucas Mesía de Santander [firma y rúbrica].

NOTAS

1. Archivo Parroquial de Santa María. Documento publicado por PULIDO CASTILLO, Gonzalo. «La hermandad del Santísimo Sacramento de Huéscar»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 5 (Guadix, 1992), pp. 71-86; vid. también, PULIDO CASTILLO, Gonzalo. *Al aire de la Sagra.* Huéscar, 1995.
2. Los dos archivos parroquiales de Huéscar hubiesen aportado una enorme cantidad de información sobre las cofradías y devociones locales de no ser por la salvaje destrucción y el expolio que sufrieron a manos de los republicanos a partir de 1936. A falta de tan importantes fondos documentales, debemos conformarnos con lo que podamos encontrar en otros archivos, principalmente el Histórico Municipal de Huéscar, el Histórico de Protocolos Notariales de Granada, el de la Real Chancillería de Granada y el General Diocesano de Toledo, aunque este último plantea serias dificultades debido a la desorganización y falta de cuidado que sufre.
3. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Granada (A.H.P.N.G.). Huéscar, Sebastián Quevedo (1615), f. 268.
4. Para conocer la historia de la cofradía del Santo Cristo, vid. LAGUNA RECHE, Jesús Daniel. «Apuntes históricos acerca de la cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración, de Huéscar»: *Boletín del Centro de Estudios «Pedro Suárez»*, 17 (Guadix, 2004), pp. 95-132.
5. Archivo General Diocesano de Toledo (A.G.D.T.). Fondo Hermandades y Cofradías, legajo Andalucía 1, expediente 47.
6. *Cofradías y hermandades de la vicaría de Huéscar* (informe redactado en 1854 por el cura D. José Pío Abellán). Cfr. PULIDO CASTILLO, Gonzalo. *Al aire de*…
7. Documento conservado en el *Libro de Acuerdos de la hermandad del Santo Cristo*.
8. Sobre la fundación y primeras reglas de gobierno de esta cofradía, vid. LAGUNA RECHE, Jesús Daniel. «Una fundación cofrade en el contexto religioso de Huéscar en el siglo XVII. La hermandad de San José (1632)». En DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo. *Campesinos, nobles y mercaderes. Huéscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII.* Huéscar: Ayuntamiento, 2005, pp. 469-478.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i107 107 22/6/07 13:59:56

9. No conocemos la fecha exacta del inicio de las conversaciones, pero lo más probable es que empezasen tras la Semana Santa del año 1658.
10. Ignoramos la fecha de fundación de esta hermandad, y tan sólo nos han llegado referencias, escasas y breves, de su participación en las procesiones que nos ocupan. Es, por tanto, una gran desconocida.
11. Acuerdo de la hermandad de San Juan Evangelista, de 13 de mayo de 1658.
12. Este documento se encuentra actualmente y desde hace varias décadas, junto con algunos libros de acuerdos y cuentas de la hermandad del Santo Cristo, y varios documentos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Huéscar, en manos particulares, sin que sepamos hasta el momento si algún día podremos recuperarlos, aunque no perdemos la esperanza.
13. Las antiguas peticiones o memoriales, antecedentes directos de la actual instancia, no solían llevar fecha, ya que no eran solicitudes sino súplicas.
14. Hay noticias de la hermandad de la Sangre de Cristo anteriores a 1658, pero se desconoce la fecha de su fundación. En el siglo XVIII la hermandad de la Sangre de Cristo aparece mencionada también como "hermandad de la Vera Cruz", e incluso como "hermandad de la Vera Cruz y Crucifijo", lo que complica más las cosas. Sabemos que la hermandad del Crucifijo existía en 1561, cuando solicitó, junto a otras tres hermandades, la aprobación de sus estatutos por el Arzobispado de Toledo, pero no tenemos noticias de su historia, por lo que ignoramos si la referencia al Crucifijo en el siglo XVIII se debe a una anterior fusión con la hermandad de la Vera Cruz; igualmente ignoramos si la citada Vera Cruz era la hermandad de la Sangre de Cristo desde los orígenes de ésta, o si la denominación dieciochesca se debe a otra posible fusión en citada centuria. Tales dudas deberán resolverse exclusivamente con nuevas aportaciones documentales. Por último, debe quedar bien claro que la hermandad de la Vera Cruz nunca se fusionó con la del Santo Cristo, como hace años se afirmó. Existen documentos, conservados algunos en los protocolos notariales, para demostrar que la hermandad de la Vera Cruz no tenía nada que ver con la del Santo Cristo.
15. El día 5 de marzo de 1571 un gran número de parroquianos de la iglesia de Santiago, entre ellos el escribano Fernando Maza de los Hinojosos, dio poder al capitán Juan Martínez y a su yerno Micael Abellán para que les representasen en el pleito que habían iniciado contra la concordia negociada por los beneficiados de las iglesias de Santa María y Santiago, y que perjudicaba a esta última en el cobro de las rentas de los bienes expropiados a los moriscos expulsados tras la revuelta de 1568-1571 [A.H.P.N.G. Huéscar, Juan Muñoz de Tejeda (1568-1573), folios sin numerar].
16. Archivo Histórico Municipal de Huéscar. *Libro de Actas Capitulares*, legajo 2, folios sin numeración.
17. A.H.P.N.G. Huéscar, Alonso de Toral (1658), ff. 841r-853v. El expediente completo se encuentra en el A.G.D.T. Fondo Hermandades y Cofradías, leg. Andalucía 2, exp. 61.
18. Desconocemos cuál es esa imagen.
19. No se explica el motivo por el que se prohíbe la presencia en la procesión de penitentes de sangre. De todas formas, la Iglesia nunca fue amiga de la presencia en los desfiles procesionales de estos personajes.

Boleti´n Centro de Estudios_19.i108 108 22/6/07 13:59:57

20. No se especifica el orden que deberán seguir las hermandades, imágenes, insignias, etc.; como tampoco se dicen qué imágenes acompañarán a la principal, cuántos palios, cetros o andas irán en el desfile, etc. Hubiese sido muy interesante saberlo.
21. Cfr. LAGUNA RECHE, Jesús Daniel. «Apuntes históricos…». Sobre la supuesta fusión de las hermandades, vid. DENGRA UCLÉS, Jaime. «La Semana Santa en Huéscar». En AA.VV. *Semana Santa en Granada*, t. 3. Sevilla: Gemisa, 1990, pp. 158-173.
22. Las hermandades de San José y San Pascual desaparecieron casi con total seguridad en el siglo XVIII, centuria en que dejan de aparecer en la documentación y momento en que ya se habla de las “Tres Hermandades”.
23. *Libro de Acuerdos de la hermandad del Santo Cristo*, acuerdo de 14 de abril de 1664.
24. Para saber algo más sobre este asunto, vid. LAGUNA RECHE, Jesús Daniel. «Apuntes históricos…».
25. Conocemos este expediente a través de un traslado del original realizado el día 6 de mayo de 1694 por el notario José Antonio Morcillo de la Parra, y que se conserva en las manos particulares antes mencionadas.
26. *Libro de Acuerdos de la hermandad del Santo Cristo* (vid. LAGUNA RECHE, Jesús Daniel. «Apuntes históricos…»).

Boleti´n Centro de Estudios_19.i109 109 22/6/07 13:59:57

Boleti´n Centro de Estudios_19.i110 110 22/6/07 13:59:57